

## CIRCULAR INTERNA No 001 de 2026

Bogotá D.C., 21 de enero de 2026

**Para:** Subdirectores, Jefes de Oficina, Coordinadores y demás responsables y estructuradores de la contratación.

**Asunto:** Determinación y aplicación de las cuantías para la celebración de procesos de contratación Pública del Instituto Nacional de Metrología vigencia 2026.

Cordial saludo,

De acuerdo con el presupuesto establecido para el Instituto Nacional de Metrología, para la vigencia 2026, aprobado y liquidado mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* y en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a continuación, se relacionan los valores en pesos colombianos que definen las diferentes modalidades de contratación para la presente vigencia, así:

<b>Presupuesto total Instituto Nacional de Metrología- vigencia 2026</b>	\$39.683.144.472,00	
<b>Salario mínimo mensual vigente año 2026</b>	\$1.750.905	
Presupuesto Entidad en SMLMV	22.664,3	
<b>Modalidad de Proceso de Selección</b>	<b>Cuantía desde</b>	<b>Hasta</b>
Mínima Cuantía (Ley 1150 de 2007, Art.2, Núm. 5)	\$ 1,00	\$ 49.025.340,00
Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007, Art.2, Núm. 2 literal B)	\$ 49.025.341,00	\$490.253.400,00
Licitación Pública (Ley 1150 de 2007, Art.2, Núm. 1)	\$490.253.401,00	Sin límite de cuantía
Selección Abreviada por Subasta Inversa (Ley 1150 de 2007, Art.2, Núm. 2 literal A)	\$ 49.025.341,00	Sin límite de cuantía
Concurso de Méritos (Ley 1150 de 2007, Art.2, Núm. 3)	\$ 49.025.341,00	Sin límite de cuantía

**Nota:** Los valores señalados corresponden a topes máximos de cuantía para cada modalidad de selección, sin perjuicio de que la modalidad aplicable deba definirse atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el tipo de bienes o servicios a contratar y las reglas especiales previstas en la ley.

Estos valores para la contratación de la vigencia 2026, fueron calculados de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, así como en el numeral 5º del mismo artículo, que señala;

*"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN*

*(...)*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*” (subrayado fuera de texto).

Asimismo, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con el presupuesto vigente.

Ahora bien, los valores anteriormente mencionados serán tenidos en cuenta en los procesos que adelante la entidad. En consecuencia, los responsables y estructuradores de la contratación deberán verificar, previo al inicio de cada proceso, la modalidad aplicable conforme a la normativa vigente y dejar constancia expresa de dicha verificación en los estudios y documentos previos.

No obstante, si se presentan las siguientes situaciones, se deberá aplicar la modalidad correspondiente conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo reglamenten, independientemente de la cuantía del proceso:

**1.** Atendiendo lo indicado en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando un proceso de Licitación Pública haya sido declarado desierto, la entidad podrá adelantar un proceso de selección abreviada, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta del proceso inicial.

**2.** Cuando se trate de la celebración de contratos que cumplan los requisitos para ser seleccionados a través contratación directa, a los que hace referencia

el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, incluyendo, entre otros, los convenios interadministrativos, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, y los demás eventos legalmente previstos.

Cordialmente,

  
**José Álvaro Bermúdez Aguilar**  
Secretario General

  
**Wanda Zulema Sandoval Parra**  
Coordinadora GT GJCD

**Elaboró:**  
Wanda Zulema Sandoval Parra  
Juana María Tovar  
  
Coordinadora GTI GJCD  
Profesional especializado  
  
Secretaría General

**Revisó:**  
José Álvaro Bermúdez Aguilar  
Secretario General

**Aprobó:**  
José Álvaro Bermúdez Aguilar –  
Secretario General